



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°90-2024-GI-MPLC.

Quillabamba, 04 de setiembre de 2024.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION.**

### VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Infraestructura N°01-2024-GI-MPLC, de fecha 16 de enero de 2024; el informe N°0108-2024-EQT-RA-SGMIP-GIP/MPLC, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Residente de Actividad; el Informe N°792-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura Pública; el Informe N°3292-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por este despacho; el memorándum N°0436-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones; el Informe N°052-2024/DSLPI/IO-VPSE/MPLC, de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por el Inspector de Obra; el Informe N°01089-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones; el informe N°3330-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por este despacho; el informe Legal N°943-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”*;

Que, la Municipalidad Provincial La Convención, es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el Numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley DEL Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N°27444, establece que el Procedimiento Administrativo se sustenta, entre otros, en el Principio de Legalidad, según el cual, *“Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*, es pertinente señalar que el citado principio general supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman se encuentren legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes, siendo posible su actuación únicamente respecto de aquello sobre lo cual se les hubiera concedido potestades. De este modo, la administración Pública no puede modificar, derogar o inobservar normas vigentes respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas previamente en la norma;

Que, la décimo cuarta disposición complementaria final de la Ley N°31954, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio 2024, autoriza a los gobiernos regionales o gobiernos locales, durante el año fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y Sobre canon y regalía minera, así como de los saldos generados por dichos conceptos, para





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las respectivas circunscripciones;

Que la Ejecución de un mantenimiento comprende sobre proyectos de Inversión Pública Liquidados, cerrados y entregados, conforme así se encuentra establecido en el numeral 12) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, “Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa”; de otra parte el literal d) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, asimismo, los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que la fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad, titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

Que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del “Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversión y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública”, prescribiendo en el numeral 6, del artículo 3°; el artículo 13°, y el artículo 17°;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, de fecha 19 de setiembre de 2011, aprueba la “Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial La Convención, donde establece con respecto a las modificaciones del expediente técnico, por adicionales, modificación de plazo y modificación de presupuesto, que precisa lo siguiente: 22) Ampliación de Plazo de Ejecución, Se justificara una Ampliación o Reducción de Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales: a) Limitación o demoras en la disposición de los recursos financieros. b) Demoras por desabastecimiento de materiales equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor. c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto. d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales. e) Ejecución de Obras Adicionales. f) Disminución de Metas. g) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto o condiciones preestablecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa de Proyectos el respectivo Plazo de Ejecución se computara desde la fecha en que se materializa la última de las siguientes actividades: la entrega de terreno correspondiente, el desembolso iniciar y la entrega de la maquinarias, equipos, materiales, insumos, respectivo, según corresponda; de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Proyecto y al cronograma de abastecimiento de materiales para cuyo efecto el responsable de la Unida Ejecutora, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, debe coordinar oportunamente con el responsable de la administración las acciones correspondientes”;

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Infraestructura N°01-2024-GI-MPLC, de fecha 16 de enero de 2024, se aprueba el Expediente técnico de la Actividad: “Mantenimiento de una trinchera Transitoria en el relleno Sanitario del Sector de Tiobamba Playa, del Distrito de Santa Ana, La Convención, Cusco”, con un presupuesto de S/737,710.60 (Setecientos Treinta y Siete Mil Setecientos Diez con 60/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria de Administración Directa;

Que, mediante Informe N°0108-2024-EQT-RA-SGMIP-GIP/MPLC, de fecha 28 de agosto de 2024, el Residente de Actividad, Ing. Elmer Quehwarucho Troncoso, remite el Expediente Técnico Modificado N°02, por ampliación de plazo N°02, por el termino de 64 días calendarios, la que se iniciara en la fecha del 08 de setiembre de 2024 y culminara en la fecha del 10 de noviembre de 2024, sustentada por la causal de demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, para la Actividad denominada: “Mantenimiento de una trinchera Transitoria en el





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

relleno Sanitario del Sector de Tiobamba Playa, del Distrito de Santa Ana, La Convención, Cusco”, de acuerdo al siguiente detalle:

## AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 POR 64 DIAS CALENDARIOS

FECHA DE INICIO DE PLAZO N°02	: 08/09/2024
FECHA DE CONCLUSION REPROGRAMADO	: 10/11/2024
PLAZO TOTAL ACUMULADO	: 222 DIAS

Que, con Informe N°792-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC, de fecha 28 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. José Luis Pampas Quiroga, remite el Expediente Técnico Modificado N°02, Por Ampliación De Plazo N°02, por la causal de desabastecimiento de materiales (64 días calendarios) para la Actividad denominada: “Mantenimiento de una trinchera Transitoria en el relleno Sanitario del Sector de Tiobamba Playa, del Distrito de Santa Ana, La Convención, Cusco”;

Que, a través del Informe N°3292-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 02 de setiembre de 2024, este despacho remite al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones el Expediente Técnico Modificado N°02 por ampliación de plazo N°02 para su evaluación, de la Actividad denominada: “Mantenimiento de una trinchera Transitoria en el relleno Sanitario del Sector de Tiobamba Playa, del Distrito de Santa Ana, La Convención, Cusco”;

Que, a través del Memorandum N°0436-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García, dispone al Inspector de Obra, Vladimir Paul Simón Echegaray, realizar la evaluación del Expediente Técnico Modificado N°02 por ampliación de plazo N°02, de la Actividad denominada “Mantenimiento de una trinchera Transitoria en el relleno Sanitario del Sector de Tiobamba Playa, del Distrito de Santa Ana, La Convención, Cusco”;

Que, mediante Informe N°052-2024/DSLPI/IO-VPSE/MPLC, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Inspector de Obra, Vladimir Paul Simón Echegaray, emite OPINION FAVORABLE al Expediente Técnico Modificado N°02, Por Ampliación de Plazo N°02, de la Actividad denominada: “Mantenimiento de una trinchera Transitoria en el relleno Sanitario del Sector de Tiobamba Playa, del Distrito de Santa Ana, La Convención, Cusco”, y recomienda aprobar mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe N°01089-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García, remite CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado N°02, por Ampliación de Plazo N°02, con opinión favorable de Inspector de Obra de la Actividad denominada: “Mantenimiento de una trinchera Transitoria en el relleno Sanitario del Sector de Tiobamba Playa, del Distrito de Santa Ana, La Convención, Cusco”;

Que, mediante Informe N°3330-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 04 de setiembre de 2024, este despacho remite al Director de Asesoría Jurídica para su opinión legal, el Expediente Técnico Modificado N°02, por Ampliación de Plazo N°02, de la Actividad denominada: “Mantenimiento de una trinchera Transitoria en el relleno Sanitario del Sector de Tiobamba Playa, del Distrito de Santa Ana, La Convención, Cusco”;

Que, a través del Informe Legal N°943-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, opina por la PROCEDENCIA de APROBAR el Expediente Técnico Modificado N°02, con Ampliación de Plazo N°02, de la Actividad denominada: “Mantenimiento de una trinchera Transitoria en el relleno Sanitario del Sector de Tiobamba Playa, del Distrito de Santa Ana, La Convención, Cusco”, con secuencia Funcional N°0192;

Que, estando a las opiniones favorables de los funcionarios y/o servidores, vertidas en los documentos señalados en los considerados precedentemente, a las facultades y atribuciones conferidas a este Despacho, por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial La Convención, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 32-2023-MPLC;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02, con AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, por el termino de 64 días calendarios, de la Actividad denominada: "Mantenimiento de una trinchera Transitoria en el relleno Sanitario del Sector de Tiobamba Playa, del Distrito de Santa Ana, La Convención, Cusco", con secuencia Funcional N°0192, por estar conforme a las consideraciones expuestas y en mérito al marco legal citado en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente Cuadro de resumen:

### AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 POR 64 DIAS CALENDARIOS

FECHA DE INICIO DE PLAZO N°02 : 08/09/2024  
FECHA DE CONCLUSION REPROGRAMADO : 10/11/2024  
PLAZO TOTAL ACUMULADO : 222 DIAS

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 APROBADO	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02
Fecha de inicio de actividad	03/04/2024	02/07/2024	08/09/2024
Periodo de ejecución	90 días calendario	68 días calendarios	64 días calendarios
Periodo acumulado	90 días calendario	158 días calendarios	222 días calendarios
Fecha de término de actividad	01/07/2024	07/09/2024	10/11/2024



**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02, con Ampliación de Plazo N°02, de la Actividad denominada: "Mantenimiento de una trinchera Transitoria en el relleno Sanitario del Sector de Tiobamba Playa, del Distrito de Santa Ana, La Convención, Cusco", con secuencia Funcional N°0192, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra Entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Residente de la Actividad e Inspector del Proyecto, realizar el control del avance físico de la Actividad denominada "Mantenimiento de una trinchera Transitoria en el relleno Sanitario del Sector de Tiobamba Playa, del Distrito de Santa Ana, La Convención, Cusco".

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución conjuntamente con sus actuados al área usuaria representado por el Residente de la Actividad y a las áreas estructuradas de la Municipalidad Provincial La Convención, a fin de que se implemente las acciones que correspondan con la finalidad de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



CC.  
GM  
AJ  
OGSLP  
SMIP  
Usuario  
OTIC  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



Ing. John R. Bejar Armendaris  
GERENTE